

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 301 / 03**

Sucre, 20 de Octubre de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, se entiende por Centro o Sede Social a: Sede de Club Social, mutual, círculo de amigos o fraternidad donde ofrecen servicios de restaurante y ocasionalmente la realización de fiestas para sus socios, siendo además permitido el expendio de bebidas alcohólicas ( Art. 4 inc. i del Reglamento de Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas).

Que, se considera locales de espectáculos a aquellos donde se realizan manifestaciones artísticas, sean teatrales, musicales, poéticas, plásticas, cinematográficas, deportivas, sociales, circenses, de servicios y otras ( Art. 27 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos )

Que, todo local o área destinados a la realización de espectáculos en áreas abiertas o cerradas, vías públicas, etc. Cumplirán estrictamente disposiciones administrativas legales, exigidas por la H.A.M., así como normas de higiene y salubridad, aspectos técnicos funcionales y de seguridad establecidas en el reglamento ( Art. 28 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos ).

Que, todo local o área destinado a espectáculos públicos o servicios contará, previo a su funcionamiento con carácter obligatorio con la patente de funcionamiento municipal ( Art. 29 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos ).

Que, un local será considerado clandestino cuando no esté inscrito en el Padrón Municipal y/o no cuente con la licencia de Funcionamiento y categoría definida y será objeto de clausura inmediata. El trámite de autorización para su funcionamiento podrá ser iniciado previo pago de la sanción correspondiente. ( Art. 32 del Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos).

Que, la proliferación de fiestas sociales, en establecimientos públicos y privados, sean sedes sindicales, educativas, religiosas y otras, ocasiona una serie de problemas a los habitantes de la ciudad y especialmente a los vecinos circundantes a los mencionados establecimientos.

Que, los reclamos de la ciudadanía a través de sus representantes han sido permanentes, puesto que la paz y la tranquilidad nocturna a las que tienen derecho, se ven perturbadas.

Que, estando en vigencia el Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos y el de Venta Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es necesario dar aplicación a esa norma en vigencia.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

**Art.1°** Que el Ejecutivo de estricta aplicación al Reglamento Municipal de Espectáculos Públicos y el de Venta Consumo de Bebidas Alcohólicas, en vigencia por Ordenanzas Municipales N° 021/94 y 022/01 con sus modificaciones correspondientes en los casos denunciados ( Casas de la Calle Oswaldo Molina N° 130 y 150; Sede Sindical de Salud Calle Dto 111; Calle R. Alvarado denominada Las Lomas y casa particular del Señor Ruffo Arando Zegarra ), y así prever para evitar desorden e incumplimiento en la realización de estas actividades fuera de la normativa vigente.

**Art.2º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUINICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**